

SECRETARÍA

Noviembre 24 de 2020.- En la fecha paso a Despacho las diligencias, informando que venció el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: noviembre 19-20-23 de 2020.

Luis Eduardo Banco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No.236
Ejecutivo singular de mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2017-00022-00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso, la secretaría dio traslado de la actualización del crédito presentado por el **Banco Davivienda S.A.**, en contra de la ciudadana **Yuli Andrea Arenas Meneses**, en la suma de **\$9'034.449,89**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose actualizado el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra de **Yuli Andrea Arenas Meneses**, y a favor de la parte demandante, según auto interlocutorio No. 007C de enero 19 de 2018, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$9'034.449,89**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose liquidada conforme a la condena impuesta.

Además, en la acción se efectuó el remate a un bien inmueble de la demandada por valor de \$4'375.000, recibiendo la parte demandante un total de \$4'108.251, por lo

que en aplicación al artículo 455. 7 del CGP, dada la concurrencia del crédito y tal como lo exige el artículo 2494 y ss del Código Civil, dicho valor será tenido en cuenta en su oportunidad, pues el mismo no supera el crédito ejecutado que ascendió a la suma de \$4'732.498, intereses corrientes, de mora y costas procesales.

Dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

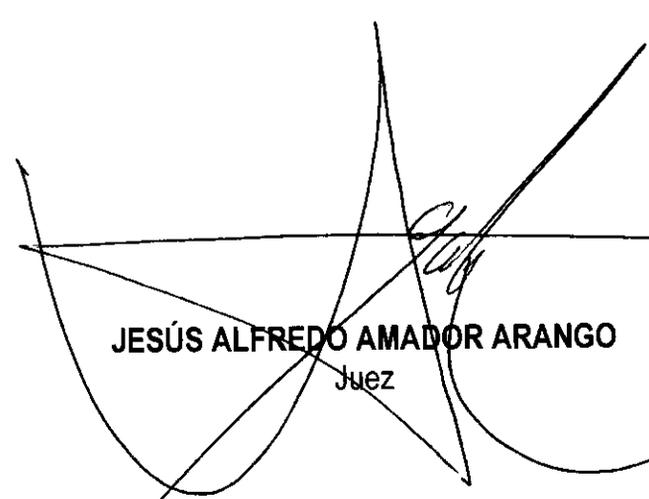
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el **Banco Davivienda S. A**, en contra de **Yuli Andrea Arenas Meneses**, por la suma de **\$9'034.449,89**.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2º del CGP).

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez